



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00323 00
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA JARAMILLO ÁNGEL
DEMANDADO: CEMENTOS ARGOS S.A.
INTERVINIENTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho la necesidad de devolver la misma para que se indique en el término de cinco (05) días hábiles, so pena de rechazo, a efectos de determinar la competencia de que trata el artículo 05 del CPTYSS, cual fue el último lugar donde se prestó el servicio por parte de la demandante, teniendo en cuenta que en el acápite de competencia se indicó que son los Jueces laborales del circuito de Medellín en razón al domicilio de la demandada. Sin embargo, se allegó el Registro de matrícula mercantil del Establecimiento de Comercio de Planta Argos Cairo, cuyo Propietario lo es Cementos Argos, el cual registra como domicilio Barranquilla. Situación que no permite al despacho dar claridad sobre la competencia que le asiste.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora DIANA PATRICIA JARAMILLO ÁNGEL, en contra de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., alegando el certificado de existencia y representación legal, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, so pena de rechazo, para que manifieste cual fue el último lugar donde se prestó el servicio por parte de la demandante.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ portador de la T.P. 68.185 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 206 del 29 de
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

IRI